



CONVENIO DE AFECTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, MÉXICO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR JAIME EFRAIN HERNANDEZ GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO; LETICIA MONTEMAYOR MEDINA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL Y QUINTA REGIDORA; ALFONSO GOMEZ DOMINGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO; Y MAURILIO ESQUIVEL HIGUERA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; Y MARCELA GUADALUPE OLGUÍN GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ECONÓMICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO"; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JESÚS ORTIZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE LA C. REYNA MARIBEL RAMÍREZ MORALES, EN ADELANTE "LA PARTICULAR", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "El Ayuntamiento":

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México; que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la propia del Estado Libre y Soberano de México.
- b) Que la representación jurídica del municipio en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en personificación del mismo; corresponde a su Presidente Municipal Sustituto, Jaime Efraín Hernández González, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad mediante Gaceta del Gobierno de fecha nueve de febrero de dos mil doce, por Decreto número 413.
- c) Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales; corresponde a su encargada del despacho de la Sindicatura Municipal, Leticia Montemayor Medina; según lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad mediante Acuerdo número 123/2012, emitido en la Octogésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dieciséis de mayo del año dos mil doce.
- d) Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo o de cualquiera de sus miembros; corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alfonso Gómez Domínguez, según lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad mediante Acuerdo número 035/2012, emitido en la Septuagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha diez de febrero del año dos mil doce.
- e) Que en el despacho de los asuntos municipales, se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde al Director de Desarrollo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC 2009-2012



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Urbano, Fernando Carlos Portilla Galán, expedir y vigilar la aplicación y observancia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec y sus planes parciales, en congruencia con los planes federal y estatal correspondientes; así como preservar todos los derechos de vía señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, según lo establecido en el artículo 26 fracción I, numeral 4, inciso d) y 69 fracción II y XX del Bando Municipal de Metepec, quien acredita su personalidad mediante acuerdo número 202/2009, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

- f) Que de acuerdo a lo señalado por los artículos 26, fracción I, numeral 4, inciso i) y 80, fracción III, del Bando Municipal, le corresponde a la Dirección de Obras Públicas, a través de su Director Maurilio Esquivel Higuera, ejecutar las obras públicas de los programas anuales aprobados por administración o por contrato, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 197/2009, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, el dieciocho de agosto de dos mil nueve.
- g) Que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Económico, representada en este acto por su Titular Marcela Guadalupe Olguín Gutiérrez, promover y fomentar el desarrollo económico del Municipio, facilitando e impulsando la actividad de los sectores productivos y de servicios, según lo establecido en los artículos 26, fracción I, numeral 4, inciso b) del bando Municipal de Metepec 2012; y 52, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Metepec.
- h) Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que se señala para los usos y efectos legales a que haya lugar.

II.- De "El Organismo".

- a) Que en fecha 18 de Octubre del año 1991, la H. "LI" Legislatura del Estado de México, emitió el decreto número 36, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.
- b) Que conforme a lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 19, 20, fracciones I, IV y V, 28 y 33 bis de la Ley del Agua del estado de México; el Organismo tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para convenir y contratar con particulares la realización de obras para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como gestionar y contratar financiamientos para cumplir con sus objetivos.
- c) Que en este acto, se encuentra representado por su Director General, Jesús Ortiz Gutiérrez, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 66 del Bando Municipal de Metepec y 33 Bis, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable; Alcantarillado y Saneamiento de Metepec; y 58 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 261/2011, emitido en la Sexagésima Segunda Sesión

Convenio de Afectación entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la C. Reyna Maribel Ramírez Morales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC 2009-2012



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL."

Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, de fecha tres de noviembre del año dos mil once.

- d) Que tiene su domicilio ubicado en calle José María Morelos número 227 Norte, Barrio de Santa Cruz, Metepec, México, C.P. 52140.

III. De "La Particular":

- a) Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio; quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 026597366; copia que se acompaña al cuerpo del presente instrumento como anexo número UNO.
- b) Que es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en Privada de Guaymas número 718, en el Poblado de San Jerónimo Chichahualco, Metepec, Estado de México; cuya superficie es de doscientos nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; once metros veinte centímetros, con José Villalobos; AL SUR; diez metros ochenta centímetros, con Privada de Guaymas; AL ORIENTE; diecinueve metros con calle Puerto de Guaymas; y AL PONIENTE; diecinueve metros, con Concepción Romero; tal y como se desprende del contrato privado de compra venta pasado ante la fe del Notario Público número veinticuatro y del patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, con residencia en Toluca, Licenciado Jorge Valdés Ramírez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 447, partida 614, mismo que se adjunta al presente como anexo DOS.
- c) Haber recibido por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, Estado de México; la asesoría técnica, concerniente a la afectación del inmueble descrito en la declaración anterior.
- d) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 25, Colonia Pilares, Metepec, Estado de México, mismo que señala para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio.
- e) Que es su libre voluntad celebrar el presente convenio con "El Ayuntamiento"; para que "Las Partes", se vean beneficiadas con la realización de dicha afectación.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "Las Partes" convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio, consiste en que "El Ayuntamiento" a través de su Dirección de Desarrollo Urbano; afectará una superficie de 15.20 metros cuadrados, del inmueble señalado en la declaración III, inciso b), de "La Particular".

SEGUNDA.- "El Ayuntamiento", se compromete a utilizar el predio objeto de este convenio, en la forma adecuada y responsable para la ejecución de la calle en proyecto.

Convenio de Afectación entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la C. Reyna Maribel Ramírez Morales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC 2009-2012



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

TERCERA.- El inmueble afectado pasa a poder de "El Ayuntamiento" con las características siguientes:

- a. Sin limitación alguna en el dominio de su propiedad,
- b. Sin gravamen de ninguna especie, es decir, sin ningún adeudo, incluso de carácter fiscal y para el caso de que exista algún adeudo anterior a la firma del presente instrumento legal, será cubierto exclusivamente por "El Particular".

CUARTA.- "El Ayuntamiento", se compromete con "La Particular" a otorgarle las siguientes contraprestaciones:

- A través de la Dirección de Desarrollo Urbano:

1. Una licencia de construcción para casa habitación de hasta doscientos setenta metros cuadrados;
2. Una licencia de construcción de hasta ciento cuarenta metros cuadrados, de los cuales setenta serán construidos en planta baja para dos locales comerciales y los otros setenta en planta alta para casa habitación;
3. Una licencia de uso de suelo para los locales comerciales, que se sujetará a los usos permitidos en la zona;
4. Una licencia de bardeo por 19 metros lineales;
5. Una licencia para cisterna; y

- A través de la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Económico:

1. Dos licencias de funcionamiento.

QUINTA.- "El Organismo" se compromete a otorgar a "La Particular":

1. Una toma de agua

SEXTA.- Que la contraprestación mencionada con el número uno en la cláusula que antecede será otorgada a "La Particular" para que pueda hacer uso de ella respecto del inmueble correspondiente al lote número siete del terreno denominado EL PORVENIR ubicado en el Poblado de San Jerónimo Chicahualco; Metepec, México, del cual acredita ser propietario mediante Primer Testimonio de Protocolización de Contrato de Compraventa de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, pasado ante la fe del Notario Público Interino número diecinueve del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Hugo Javier Castañeda Santana e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 422, Partida 1,224.

SÉPTIMA.- "La Particular" acepta que las contraprestaciones mencionadas en la cláusula cuarta no le generarán algún costo, sin embargo, no se exime de realizar el trámite correspondiente a su obtención y cumplir con los requisitos necesarios para ello.

OCTAVA.- "La Particular" acepta en este momento, que la afectación que va a sufrir el terreno descrito en la declaración III, inciso b) del presente instrumento legal; es para el mejoramiento de las obras de urbanización de la calle Guaymas en Metepec, Estado de México; afectación que consta de 15.20 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Convenio de Afectación entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la C. Reyna Maribel Ramírez Morales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC 2009-2012



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL."

NORTE: 19.00 M
SUR: 19.00 M
ORIENTE: 80 CM
PONIENTE 80 CM

NOVENA.- "La Particular", se obliga al saneamiento para el caso de evicción, conforme a lo establecido por los artículos 7.366, 7.368, 7.372 y 7.373 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México.

DÉCIMA.- Con motivo de la presente afectación, "La Particular" no se reserva el ejercicio de ninguna acción, ya sea de tipo penal, laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole, ya sea presente o futura en contra de "El Ayuntamiento".

DÉCIMA PRIMERA.- "Las Partes", podrán rescindir el presente convenio por las siguientes causas:

- a).- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en éste instrumento legal y,
- b).- Por acuerdo de las mismas.

DECIMA SEGUNDA.- "Las Partes", podrán dar por terminado el presente convenio por la siguiente causa:

- a).- Por la conclusión de la afectación, objeto del presente convenio; en el entendido, de que "El Ayuntamiento" haya satisfecho las contraprestaciones de "La Particular".

DÉCIMA TERCERA.- "Las Partes" reconocen que el presente convenio, se extingue con el perfeccionamiento del objeto y la satisfacción de las contraprestaciones a favor de "La Particular".

DÉCIMA CUARTA.- Este convenio es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" y de no ser posible, las mismas, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero común de la Ciudad de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído íntegramente que les fue el presente convenio, "Las Partes" manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que ratifican en todas y cada una de sus partes firmándolo por triplicado y de conformidad al calce y al margen, el día veinticuatro de mayo del año dos mil doce, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

JAIME EFRÁIN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Convenio de Afectación entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la C. Reyna Maribel Ramírez Morales

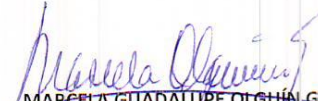



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC 2009-2012

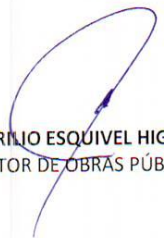



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL."



LETICIA MONTEMAYOR MEDINA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE SINDICATURA
MUNICIPAL Y QUINTA REGIDORA


MARCELA GUADALUPE OLGÚN GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE DESARROLLO METROPOLITANO
Y ECONÓMICO


FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO


MAURICIO ESQUIVEL HIGUERA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS 

POR "EL ORGANISMO"


JESÚS ORTIZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC

POR "LA PARTICULAR"


C. REYNA MARIBEL RAMÍREZ MORALES
PROPIETARIA




Las presentes firmas forman parte del convenio de afectación celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la C. Reyna Maribel Ramírez Morales, firmado en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil doce. -----

Convenio de Afectación entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la C. Reyna Maribel Ramírez Morales